SECTOR NC-19/15

DEL P.G.O.U. del AYUNTAMIENTO DE LEON

SITUACION:

Entre C/ GENERAL SANJURJO y C/ FERNANDO GOMEZ REGUERAL

ARMUNIA (LEON)

SISTEMA DE ACTUACION POR CONCIERTO
CONVENIO DE LOS PROPIETARIOS DEL SECTOR

LEON, OCTUBRE 2013

PAPEL EXCLUSIVO PARA DOCUMENTOS NOTARIALES

BU5566597

09/2013

En León a **diez de octubre de dos mil trece**, se reúnen los propietarios de la totalidad de las parcelas que componen el **Sector NC-19/15** del **P.G.O.U. del AYUNTAMIENTO DE LEON** que a continuación se relacionan, actuando en la representación que ostentan:

-D. RUFINO CASTRO ALAEZ y D. RAMIRO ALVAREZ GONZALEZ en calidad de Presidente y Secretario de la Fundación Julián Álvarez y Margarita Gutiérrez
-D. ISIDORO FERNANDEZ PERTEJO, en nombre propio.
-D. FRANCISCO FERNANDEZ PERTEJO, en nombre propio.
-D. JAVIER FERNANDEZ PERTEJO, en nombre propio.
-Dª. CONCEPCIÓN PUENTE GARCIA, en nombre propio.

Se reconocen mutuamente capacidad suficiente para actuar y en particular para suscribir el presente convenio, manifiestan su interés en proceder al desarrollo urbanístico del **Sector NC-19/15** del **P.G.O.U. del AYUNTAMIENTO DE LEON**, mediante el **Sistema de Actuación** por **CONCIERTO**, para lo que acuerdan por un unanimidad lo siguiente:

PRIMERO.-

El desarrollo urbanístico del **Sector NC-19/15** del **P.G.O.U. del AYUNTAMIENTO DE LEON**, se llevará a cabo mediante el Sistema de Concierto, regulado por los artículos 78 y 79 de la Ley 5/1999 de 8 de Abril de Urbanismo de Castilla y León, 255 a 258 del Decreto 22/2004 de 29 de Enero por el que se aprueba el Reglamento de Urbanismo de Castilla y León y demás legislación urbanística que le sea de aplicación.

SEGUNDO.-

Los anteriormente citados que son los únicos propietarios de las parcelas que componen el **Sector NC-19/15** del **P.G.O.U. del AYUNTAMIENTO DE LEON**, garantizan solidariamente la actuación en el mismo y designan como representante a:

Don RAMIRO ALVAREZ GONZALEZ
Nombrando como:

Técnicos: D. José G. del Ser Quijano (Arquitecto)
Dª. Carmen Lombó Luengo (Abogado)

TERCERO.-

La reparcelación de las fincas y la adjudicación de parcelas resultantes se realizarán según proyecto de actuación redactado de conformidad con el Art.257 de **Rucyl**.

CUARTO.-

Los propietarios participarán en los gastos, derechos y obligaciones derivados del Desarrollo Urbanístico, conforme a la CUOTA DE PARTICIPACIÓN de cada uno que se establece a continuación obtenida en función del aprovechamiento de las parcelas de las que cada uno es propietario.

- Fundación Julián Álvarez y Margarita Gutiérrez	66,57%
- D. Isidoro, D. Francisco y D. Javier Fernández Pertejo	26,26% (Indiviso).
- Dª. Concepción Puente Garcia	7,17%
TOTAL	100,00%

QUINTO.-

Los propietarios se obligan a realizar las demoliciones de las edificaciones actualmente existentes, las actuaciones e indemnizaciones precisas y suscribir convenios y otorgar documentos públicos o privados que resulten necesarios para el desarrollo y ejecución de cuanto ha quedado expuesto y aceptado por unanimidad en este documento, comprometiéndose a responder de todos los perjuicios que puedan derivarse de cualquier incumplimiento.

Fundación J. Álvarez y M. Gutiérrez

D. RUFINO CASTRO ALAEZ Presidente
D. RAMIRO ALVAREZ GONZALEZ Secretario

Concepción Puente García

Hnos. ~~Alvarez~~ Pertejo

D. Isidoro, D. Francisco y D. Javier